

Resolución No. **2112**

28 MAY 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

LA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución 1397 del 17 de julio de 2015 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que La Caja de la Vivienda Popular, fue creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar la propiedad de la vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y asignándole entre otras: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-33
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3199884
www.cajaviviendapopular.gov.co
titulacioneiguicajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



28 MAY 2021

Resolución No. **2112**

Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C.

Que La Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 149 del 4 de febrero de 2020, establece: *"Comunicación de la actuación administrativa a terceros. Una vez recibida la información resultante de los cruces de información por parte de Fonvivienda, la entidad cedente contará con un término no superior a quince (15) días hábiles para dar inicio a los trámites de comunicación con el objeto de darle publicidad a la actuación y de ser el caso tramitar la oposición de terceros.*

La entidad cedente deberá publicar el resultado de la actuación administrativa en un periódico de amplia circulación nacional o local, según sea el caso, indicando lo siguiente:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito.
3. Los hogares y la identificación de sus integrantes.
4. El hogar excluido del trámite y la causal o causales de exclusión.
5. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.

La comunicación deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional y deberá fijarse en lugar visible al público de las oficinas de la entidad cedente por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles siguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición y la entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a la misma.

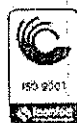
Parágrafo. No obstante lo anterior, la publicación en el periódico de amplia circulación nacional o local de que trata el presente artículo podrá suplirse con la publicación del aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5:00) a. m. y las diez (10:00) p. m. o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la Información."

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en los siguientes términos:

"Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-33
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
atenciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



28 MAY 2021

Resolución No. **2112**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

Que la presente resolución comunica a las personas que a continuación se relacionan el inicio de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de bienes de la Caja de la Vivienda Popular, de los predios ubicados dentro de los desarrollos urbanísticos denominados: Paraíso, la Unión del Divino Niño, Caracolí, Santa Viviana y Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, y María Paz de la localidad de Kennedy y Guacamayas de la localidad de San Cristóbal del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que la identificación técnico-jurídica de los desarrollos urbanísticos en proceso de titulación predial es la siguiente:

Que parte de la Urbanización de Hecho denominada PARAISO de la localidad de Ciudad Bolívar, fue adquirido por Caja de la Vivienda Popular, a título de compra parcial a ALMACÉN TITO-TITO LUENGAS Y CIA LIMITADA, mediante escritura pública N° 4610 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaría 32 del Circuito Notarial de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123.

Que además la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra parcial un total de trescientos noventa (390) a predios mediante Escritura Pública N° 1905 del 14 de diciembre de 2020 de la Notaría 14 del Circuito Notarial de Bogotá, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el 28 de diciembre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50S-256123, del cual fue segregando el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40778731.

Que los Desarrollos LA UNION DIVINO NIÑO y CARACOLÍ hacen parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá. Con escritura pública número 1549 otorgada el 25 de septiembre de 2000 en la Notaría 3 del Circulo de Bogotá se efectuó el desenglobe del predio denominado SIERRA MORENA LOTE NUMERO DOS (2), con área de 535.409.98 M2, segregándose con folio de Matrícula inmobiliaria número 50S – 40358252 y en el que están comprendidos los desarrollos urbanos incompletos Santa Viviana, Caracolí, Santa Viviana sector Vista Hermosa y La Unión Divino Niño. Que con escritura pública número 0048 otorgada el 15 de enero de 2002 en la Notaría 2 de Circulo de Soacha, se aclaró el prementado acto jurídico de desenglobe. Que con escritura pública número 3256 otorgada el 20 de octubre de 2014 en la Notaría 69 del Circulo de Bogotá, se efectuó el desenglobe del área útil desarrollo urbano incompleto denominado Caracolí,

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-33
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucionasig@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

28 MAY 2021

Resolución No. 2112

COPIA CONTROLADA

la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C.”

ubicado en la Localidad 19 de Ciudad Bolívar del Distrito Capital de Bogotá con una cabida superficial de 162.505,65 M2, cuyos linderos se encuentran amojonados y georreferenciados en los planos aprobados con referencias CB 69/4-13, CB 69/4-14, CB 69/4-15, área que comprende la sumatoria de las áreas individuales de las manzanas y dio lugar a la apertura de folios de matrícula inmobiliaria para cada una de las manzanas que componen éste desarrollo.

Que el Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.

Que el desarrollo **ARBORIZADORA ALTA** denominado **LOTE A, LA CANTERA**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad **URBANIZADORA DEL SUR S.A.**, según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-289912.

Que sobre el desarrollo urbanístico denominado **MARÍA PAZ** de la localidad de Kennedy se efectuó loteo, mediante Escritura Pública No. 2249 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur; a su vez **ACLARADA**, a través de Escritura Pública No. 2700 del 19 de diciembre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur. De dicho **LOTEO** se originaron 2.124 predios, los cuales se desarrollaron de la siguiente manera: 74 manzanas para 2.084 predios residenciales, 39 predios destinados a vías vehiculares y peatonales y 1 predio para zona verde, ubicados en el Barrio María Paz, el cual fue legalizado por la Resolución No. 0369 del 20 de agosto de 1998 y aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, según planos topográficos Nos. K42/4-00, K42/4-01, K 42/4-02. Posteriormente, mediante escritura pública No. 2882 del 30 de julio de 2018 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra un total de 1.545 predios ubicados en el Barrio María Paz de la localidad de Kennedy, Distrito Capital a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - **CORABASTOS S.A.**, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, quien procedió a asentar en cada folio de la matrícula inmobiliaria correspondiente a cada predio adquirido mediante el instrumento público señalado.

Que sobre el predio de mayor extensión número 50S-425826, se encuentra levantada la Urbanización denominada **GUACAMAYAS**, de la localidad **SAN CRISTOBAL** de la jurisdicción del Distrito Capital

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 94 N° 13-39
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105654
www.cajaviviendapopular.gov.co
cokulo@cpcc.cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 11

Resolución No. **2112** **28 MAY 2021**

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C.”

de Bogotá, desarrollo debidamente legalizado por la resolución número 628 del 02 de octubre de 2003 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que sobre el predio de mayor extensión número 50S-425826, se encuentra levantada la Urbanización denominada GUACAMAYAS, de la localidad SAN CRISTOBAL de la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, desarrollo debidamente legalizado por la resolución número 628 del 02 de octubre de 2003 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante escritura pública Número 899 de marzo 31 de 2009, otorgada en la Notaría 34 del Circuito de Bogotá, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, actuando a nombre del Distrito Capital, realizó el desenglobe del predio de mayor extensión denominado La Chiguaza identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-374420 y Cédula Catastral No. US R 3479/3480.

Ahora bien, de otro lado, de conformidad con el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No 1397 del 17 de julio del 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se enajenen por venta los predios de propiedad de la Entidad donde exista un beneficiario y/o adjudicatario inicial.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el principio de publicidad establecido en su artículo 37 y en concordancia con la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017 expedida por ésta Dirección, se procede a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Identificación de los ocupantes. Comunicar a los siguientes ciudadanos ocupantes de los predios ubicados al interior de los desarrollos Paraíso, la Unión del Divino Niño, Caracolí, Santa Viviana y Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, y María Paz de la localidad de Kennedy y Guacamayas de la localidad de San Cristóbal del Distrito Capital de Bogotá, dar inicio al proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales y quienes se consideran los directos interesados en la actuación administrativa de titulación de bienes fiscales de propiedad de la Caja De Vivienda Popular, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 8108684
www.cajaviviendapopular.gov.co
relaciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 11

Resolución No. 2112

28 MAY 2021

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	HECTOR JULIO ALFONSO GUZMAN/SANDRA MILENA DUARTE MUÑOZ	79.798.464/52.447.497	CL 75 SUR 33 40	050S00000000	AAA0028SRLF

DESARROLLO CARACOLI

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	JOSUE NOGUERA TAPIERO	80.119.899	CL 76A SUR 73A 07	AAA0147WXRJ	050S00000000
2	LINA PATRICIA OSPINA NIETO	38.196.487	CL 76A SUR 73A 09	AAA0147WXRJ	050S00000000
3	LUZ MERY PINZON CASTRO	51.961.301	KR 74D 76A 64 SUR	AAA0147WLEP	050S00000000

DESARROLLO PARAISO

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	JANNETTE BUCURU/RUBEN DARIO CEDANO TRIVIÑO	51.855.785/79.002.365	KR 27H 71K 77 SUR	AAA0147LAXS	050S40778920
2	YESID AGUDELO HUERTAS	10.00.492.426	KR 27C 70P 11 SUR	AAA0171XYRU	050S40779028
3	RÓSABEL RIVERA	35.491.778	KR 27C 71B 25 SUR	AAA0147HCRJ	050S40778803
4	MARIA CONSUELO RINCON BOLAÑOS/EDWIN LEONARDO RINCON BOLAÑOS	39.695.419/1.033.795.776	CL 71H BIS SUR 27L 64	AAA0147HZJH	050S40768324
5	YULY TATIANA BRICEÑO CAMACHO	52.508.134	Kr 27 H 71,20 Sur	AAA0171YABS	050S40779102
6	REYNA LUCERO BERMUDEZ BEJARANO/PEDRO PABLO BERMUDEZ VERGARA	52.871.461/11.395.017	Kr 27 H 71 D:39 Sur	AAA0147HMDE	050S40778884
7	EVANGELINA MOGOLLON	28.478.494	CL 71 G SUR 27 I 16	AAA0147HMPA	050S40778795
8	FLOR BENILDA RAMOS CARDENAS	52.112.806	CI 71 B BIS SUR 27J 09	AAA0147HMDE	050S40779054
9	NIYIRED CARDENAS PRECIADO	53.037.407	KR 27K 71K 36 SUR	AAA0147KWOE	0050S40778796

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

28 MAY 2021

Resolución No. **2112**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
10	LINDA NASLHY YULIETH FIGUEROA MENDEZ	52.768.335	KR 27G 71 66 SUR	AAA0159PWFT	0050S40778879
11	FLOR ILENIS LEGUIZAMON MARTINEZ	40.050.194	CL 71I SUR 27N 17	AAA0147JZKL	0050S40778830
12	JEISSON GIOVANNY BARACALDO CORTES	1.018.495.575	CL 71 SUR 27C 26	AAA0147FLNN	0050S40778997
13	ELIZABETH SUAREZ PAEZ	52.448.851	KR 27I 71B 57 SUR	AAA0147FZRU	0050S40778973
14	FLOR ALBA VARGAS PRADA	65.690.490	KR 27N 71K 60 SUR	AAA0147KPJZ	0050S40778855
15	ANÁ JULIA AMADO HERNANDEZ	46.454.203	CL 71N SUR 27Q 58	AAA0147KETO	0050S40778954
16	MARIA AZUCENA ROJAS CASTELLANOS/ALEJANDRO ORTIZ VELANDIA	23.371.444/79.583.125	CL 71F BIS SUR 27L 04	AAA0147HSRJ	0050S40779049
17	ORFILIA ORTIZ VILLANUEVA	51.937.427	KR 27J 71B 36 SUR	AAA0147FZFT	0050S40778835
18	JAIME LOPEZ MANCILLA	3.249.749	CL 71D SUR 27J 04	AAA0147FXUZ	0050S40779070
19	CARLOS JULIO AVILA HERNANDEZ	4.527.182	KR 27I 71K 88 SUR	AAA0147KZNX	0050S40779059
20	KEVIN STEVEN GAMEZ ABRIL	1.010.127.421	CL 71L SUR 27Q 19	AAA0147KEDM	050S40778778
21	LUZ STELLA VILLA VALENCIA/MIGUEL ANGEL ARIAS GALVIS	22.103.503/79.141.875	CL 71B BIS SUR 27G 09	AAA0147HAZE	050S40779069
22	EDWIN ANDRES BENITO GAITAN	80.235.504	KR 27H 71 55 SUR	AAA0147FTLW	050S40778870
23	JOSE RAUL DIAZ	4.053.612	KR 27C 71B 03 SUR	AAA0147FMKC	050S40778757
24	ANGELA MARIA ACERO MATIZ/ALBERTO REYES YANQUEN	51.991.198/19.410.671	CL 71D SUR 27K 02	AAA0147FXZM	050S40778818
25	FREDY ARNULFO MATA LLANA RODRIGUEZ/EDITH JOHANNA TARAZONA FUENTES	80.130.789/52.908.837	CL 71B BIS SUR 27C 22	AAA0147FMNX	050S40778767
26	SANDRA NOREYDI TORRES CHOLO	1.072.752.537	KR 27I 71D 40 SUR	AAA0147HLOE	050S40778862
27	MARIA CELMIRA DIAZ BAQUERO	20.390.576	KR 27I 71B 37 SUR	AAA0147FZMS	050S40779012
28	EDGAR YESID CORTES LAMPREA/DIANA MARCELA PERILLA PIÑEROS	79.768.809/52.878.182	KR 27H 71C 24 SUR	AAA0190ABSY	050S40778909

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PBX: 3194320
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucion@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 11

28 MAY 2021

Resolución No. **2112**

Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.J INDIVIDUAL
29	HENRY ARNOLDO NIÑO GONZALEZ/ZORAIDA VARGAS PEÑA	19.257.185/39.717.215	KR 27C 71 47 SUR	AAA0147FNFT	050S40779038
30	MARYI CATERINE SALDAÑA MORENO	1.00.258.0626	KR 27Q BIS 71P 24 SUR	AAA0147KMEA	050S40778810
31	JÓSE RAUL PALMA DIAZ	19.461.774	KR 27N 71K 66 SUR	AAA0147KPHK	050S40778801
32	BRIGITH ZUNLAY ARDILA ARIZA	1.030.575.610	KR 27K 71 D 16 SUR	AAA0147HOOM	050S40778876
33	DAYANA KATERIN RUBIANO MONTENEGRO/JOHAN SEBASTIAN RUBIANO MONTENEGRO	1.026.580.589/1.023.974.806	KR 27F 71 42 SUR	AAA0147FOBS	050S40778838
34	FABIO AUDY PENAGOS ROJÁS/MÁRTHA MARIA PUENTES	3.105.359/41.736.760	CI 71C BIS SUR 27F 46	AAA0147HAUH	050S40778926
35	NHORA ROCIO CASTILLO ORTIZ	53.167.772	KR 27J 71B 22 SUR	AAA0147FTTO	050S40778878
36	CRISTIAN ANDRES VIRGÚEZ BASABE/ANDREA GISSET GUERRERO PARRA	1033.755.449/1.026.572.462	CI 71N SUR 27Q 34	AAA0147KENN	050S40778776
37	MARIA ASUNCION MARTINEZ AGUIRRE	51.602.312	KR 27F 71 60 SUR	AAA0147FNYX	050S40779130
38	ROSALBA VARGAS/GUSTAVO BEDOYA BEDOYA	51.998.360/5.913.101	KR 27G 71 25 SUR	AAA0147FRYX	050S40768273
39	ROSA SALAMANCA LEGUIZAMO	41.744.675	KR 27H 71 44 SUR	AAA0147FRRU	050S40768267
40	MARIA DEL ROSARIO MENDEZ AVENDAÑO/LUIS FELIPE MOLANO	41.620.933/19.252.331	KR 27H 71 50 SUR	AAA0147FRPP	050S40778820
41	MARIA JENNY CASTILLO/JOHN MARIO CASTILLO	52.731.030/80.437.876	CL 71P SUR 27Q 64	AAA0147KFZE	050S40778891
42	BLANCA VIVIANA PLAZAS FONSECA	52.743.821	CL 71C SUR 27J 10	AAA014FXCX	050S40779010
43	JOSE ADGEMIRO TEJÉDOR MAHECHA	80.559.798	CL 71 B BIS SUR 27F 16	AAA0147FPBR	050S40778934
44	GLORIA MARTINEZ TARAZONA/JOSE SERAFIN OSPINA RIVERA	41781.722/80.310.458	KR 27J 71K 55 SUR	AAA0147KXFZ	050S40778936
45	JERSON ANDREY RODRIGUEZ REYES	1.000.350.716	CL71M SUR 27Q 33	AAA0147KFMR	050S40778755
46	JOSE EDILBERTO ARIAS CABEZAS	3.281.816	CL 71D SUR 27H 15	AAA0147HLWF	050S40779011

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 44 N° 13-10
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. **2112**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
47	ROSA ELVIRA CARLOSAMA MEZA	52.740.534	CL 71D SUR 27K 09	AAA0147HRBR	050S40778859
48	ALEX HERNANDO VILLOTA DIAZ/ADRIANA TERESA AMAYA ALMEIDA	79.894.666/52.831.569	KR 27J 71B SUR 31	AAA0147FXTO	050S40778886
49	DIEGO ALEXANDER CALDERON LINARES	1.033.794.648	KR 27H 71D 51SUR	AAA0171YASY	050S40778962
50	MARIA CUSTODIA GUTIERREZ ROJAS	41.762.239	CL 71J SUR 27N 11	AAA0147KAMS	050S40778915
51	DERLY VANESSA MARTINEZ LUCENA	1.000.383.329	KR 27I 71B 60 SUR	AAA0147FZYX	050S40778923
52	MARIA LUCITA RODRIGUEZ CASTILLO	39.711.967	CL 71G SUR 27H 10	AAA0147HLBR	050S40778840
53	DARLY ROSALIA FUENMAYOR HERNANDEZ	50.906.986	KR27H 71D 57 SUR	AAA0147HMFZ	050S40778806
54	JUAN JAVIER ESTEVEZ QUEBRADAS	80.834.114	KR 27C 70U 39 SUR	AAA0147FLMS	050S40768226
55	SERGIO STIVEN MANGA MARTINEZ	1.082.965.719	CL 71 SUR 27C 24	AAA0147FLMS	050S40768226
56	MARIA YULIANA DIAZ SILVA/MAURICIO SCARPETTA ARGOTE	1.022.336.043/1.033.676.761	DG 71 P BIS SUR 27T 62	AAA0256XEJH	050S40768559
57	YEISON ANDRES CHAVEZ BOCANEGRA	1.007.943.296	DG 71P BIS SUR 27T 60	AAA0147KJTD	050S40768560

DESARROLLO LA UNIÓN DIVINO NIÑO

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
1	RAFAEL ANTONIO COLO BUCURU/WINDY NATALIA FUENTES RUE.DA	1.033.730.785/1.030.598.051	CL 75G SUR 73C 36	AAA0147YRBS	050S00000000
2	MARTHA ROCIO BARRERA ROJAS/RAMON EDUARDO MOJICA RODRIGUEZ	52.1611.53/79.526.262	CL 75D BIS SUR 73C 32	AAA0147YNYN	050S00000000

DESARROLLO SANTA VIVIANA

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I INDIVIDUAL
----	-----------	-----------	-----------	------	------------------

Código: 208-SADM-FI-123
Version: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 5d N° 19-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3164520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
solicitud@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 11

28 MAY 2021

Resolución No. **2112**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C."

1	JOSE ALFREDO ROA POVEDA	80311677	KR 74A 75C 20 SUR	AAA0171JCNN	050S40375923
---	----------------------------	----------	----------------------	-------------	--------------

Localidad de Kennedy

DESARROLLO DE MARIA PAZ

No	NOMBRE(S)	CEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I. INDIVIDUAL
1	RICARDO ELIAS LOZANO ARDILA/YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ	11254094/41573423	CL 1 83 52	AAA0138PCHK	050S40356591

ARTICULO 2. Advertir tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita, implica términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto 149 de 2020 y Ley 1955 de 2019 al OCUPANTE, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

Se publica a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 149 de 2020, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

PARAGRAFO. No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO 3. Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Resolución 4820 de diciembre 15 del 2017, una vez realizada la visita a los predios que se relacionan a continuación, con el fin de corroborar y ubicar a los beneficiarios iniciales, se evidenció que los mismos no residen en los inmuebles. Por lo tanto, se procede a publicar el listado de los ocupantes iniciales y actuales interesados en la transferencia de dominio, con la finalidad que terceros indeterminados y/o persona alguna que se considere con igual o mejor derecho puedan constituirse como parte del proceso de titulación y hacer valer sus derechos si así lo consideran, a saber:

Código: 208-SADM-FI-126
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-39
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494320
Fax: 3425562
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 11 de 11

28 MAY 2021

Resolución No. **2112**

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito y transferencia por venta en Bogotá D.C.”

mejor derecho puedan constituirse como parte del proceso de titulación y hacer valer sus derechos si así lo consideran, a saber:

Chip	Matrícula Inmobiliaria INDIVIDUAL	Dirección completa	Barrio	CC Beneficiarios	Nombre Beneficiarios	CC Beneficiario 2	Nombre Beneficiario 2	CC Adjudicatarios Iniciales	Nombres Adjudicatarios Iniciales	Observaciones
AAA0020M FLF	050S00000 000	TV 58 74 18 SUR	SIERRA MORENA	3080815/4179 1757	JORGE WILSON VILLAMIZAR PEREZ / AMANDA CASTEALLA NOS ARIAS			3080815 /41791757	JORGE WILSON VILLAMIZAR PEREZ y AMANDA CASTEALLA NOS ARIAS.	Los adjudicatarios iniciales fueron retirados del crédito 400 del grupo 9 ciudad bolívar. Aplicación de resolución 4820 de 2017
AAA0005L USK	050S00000 000	DG 36D SUR 1 03.	GUACAMA YAS	41436194	MARIA ALBINA HERNANDEZ			19228479	HUMBERTO MENDOZA	Aplicación de resolución 4820 de 2017 caso 4

ARTICULO 4. Publicación. Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y acudir a los medios masivos de comunicación donde se encuentran ubicados dichos inmuebles fiscales y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los

SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

SE FIJA EL DÍA _____ DE _____ DE 2021
SE DESFIJA EL DÍA _____ DE _____ DE 2021

Proyectó: Nestor R. Cuervo García / Contratista DUT
Revisó: Sorayda Janneth Riaño Burgos / Contratista DUT

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 208-SADM-F1-123
Version: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

